### ANEXO I

# PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS CUALIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA Y/O SELLO ELECTRÓNICO

**DOC-ICPP-22** 

Versión 1.0



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página   2
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS CUALIFICADOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y/O SELLO ELECTRÓNICO	

# **CONTROL DOCUMENTAL**

Documento	
<b>Título:</b> Procedimiento para certificación de dispositivos cualificados de firma electrónica y/o sello electrónico	Nombre Archivo: DOC-ICPP-22 Vers 1.0
Código: DOC-ICPP-22	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: 06 / 10 /2022	Versión: 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	06 / 10 /2022	Versión inicial

Distribución del documento	
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	
Prestadores de Servicios de Confianza (PSC)	
Documento Público	

Control del documento	
Elaborado por: LUJAN OJEDA	
Verificado por: JENNY RUÍZ DÍAZ	
Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	



#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DE

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE **DISPOSITIVOS** CREACIÓN **FIRMA** DE ELECTRÓNICA Y/O SELLO ELECTRÓNICO

Anexo de la Resolución Ν° 1390/2022

Página | 3

# PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS CUALIFICADOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y/O SELLO ELECTRÓNICO

DE

CERTIFICACIÓN

CUALIFICADOS

## I. INTRODUCCIÓN

Los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas y sellos electrónicos deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 6822/21 y en el DOC-ICPP-06 a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y confidencialidad de los mismos basados en estándares internacionales.

Las normas relativas a los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas y sellos electrónicos se encuentran dispuestas en el DOC-ICPP-06.

La conformidad de los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas y sellos electrónicos con los requisitos que figuran en el artículo 44 de la Ley Nº 6822/21 será certificada por la Autoridad de Aplicación.

# II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

- 1. Solicitud. Se iniciará por medio de un formulario de solicitud presentado a la AA, acompañado del comprobante de pago de los costos de la Certificación.
- 2. Documentación. El solicitante deberá presentar:
  - a. Cédula de identidad o pasaporte del solicitante o representante legal. Los documentos de identidad digitalizados deberán contener ambas caras (anverso y reverso)
  - b. Constitución o instrumento de creación inscripto en el registro correspondiente.
  - c. Documento que acredite la representación legal
  - d. Documento que acredite el cumplimiento de los requerimientos del DOC-ICPP-06 y
- 3. Plazo. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente será certificado dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, prorrogables por una vez en igual período y por motivos fundados.
- 4. Aprobación. Culminado el proceso, si la Autoridad de Aplicación concluyere que el solicitante cumple los requisitos establecidos, procederá por medio de Resolución a conceder la certificación correspondiente.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página   4
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE Anexo de la CERTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS CUALIFICADOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y/O SELLO ELECTRÓNICO 1390/2022	

5. Rechazo. En el caso de que concluyere que no se reúnen los requerimientos prescriptos procederá al rechazo de la solicitud vía Resolución.

# III. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLA/ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AA	Autoridad de Aplicación
MIC	Ministerio de Industria y Comercio